



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0013

San Miguel de Tucumán,

06 MAY 2025

VISTO:

El Título Octavo y, en especial las facultades conferidas al Organismo Fiscal por el Artículo 53° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias; las disposiciones generales y complementarias de la Ordenanza Tarifaria N° 5.414/2025, como así también lo dispuesto por la Resolución General N° 18/2024 de la Dirección de Ingresos Municipales y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal, en su Artículo 53°, faculta a la Dirección de Ingresos Municipales a conceder a los contribuyentes o responsables facilidades para el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios. Que dicha facultad es reglamentada por las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria, la cual permite otorgar formas de pago de hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas e iguales.

Qué asimismo, dicha Ordenanza Tarifaria en su artículo 56°, autoriza al Organismo Fiscal a acordar con carácter general descuentos y/o bonificaciones de hasta un 30% por todos los tributos impagos.

Que atendiendo el objetivo permanente del Organismo Fiscal de propiciar la observancia de las distintas obligaciones tributarias, se considera oportuno facilitar la regularización de la morosidad incurrida, por lo que se procede a derogar la Resolución General N° 18/2024 y a implementar nuevo régimen de regularización de las obligaciones tributarias y sus accesorios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 13° y 53° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 4536/2013 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1º: ALCANCES Y CONCEPTOS INCLUIDOS:

Establecer un Plan de Facilidades para el Pago de los tributos contemplados en el Código Tributario Municipal - Ordenanza 4.536/2.013 y sus modificatorias, sus intereses, recargos y multas que se



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

0013

06 MAY 2025

adeuden hasta el periodo inmediato anterior en el que el contribuyente formalice su adhesión al presente régimen, conforme los términos establecidos en la presente resolución.

Artículo 2º: Quedan comprendidas en lo establecido en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

- a) Las declaradas por el contribuyente.
- b) Las que correspondan a recaudaciones, percepciones y/o retenciones no efectuadas por los agentes designados por el Organismo Fiscal.
- c) Las determinadas administrativamente.
- d) Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa.
- e) Las que provengan de planes de pago cuya caducidad se hubiere producido por alguna de las causales previstas en el régimen respectivo, a excepción de aquellos planes que ya fueron refinanciados. Para su formulación se deberá recalcular el total de la deuda impaga hasta la fecha de acogimiento al presente régimen, deduciendo las cuotas abonadas por los montos efectivamente ingresados, -

Artículo 3º: CONCEPTOS EXCLUIDOS:

Quedan excluidos de lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución:

- a) Contribuciones que Inciden Sobre los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria.
- b) Contribuciones por Servicios Diversos.
- c) Rentas Especiales.
- d) Contribuciones que Inciden Sobre los Mercados.
- e) Permisos de uso y/o Concesiones de los bienes de dominio público de la Municipalidad, cuando el monto a pagar en concepto de canon se encuentre establecido en contratos o convenios particulares.
- f) Las deudas que provengan de planes de pago refinanciados cuya caducidad se hubiere producido por alguna de las causales previstas en el régimen respectivo.
- g) Las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal.

Artículo 4º: Quedan expresamente excluidas de lo establecido en la presente resolución las recaudaciones, percepciones o retenciones efectuadas por los agentes y no ingresadas en tiempo y forma.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0013

San Miguel de Tucumán,

06 MAY 2025

Artículo 5º: CARACTERISTICAS DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO:

La adhesión al presente régimen deberá versar sobre el total de la deuda que los contribuyentes y/o responsables registren, en el tributo o concepto que regulariza.

Si la deuda que el contribuyente pretende regularizar surge como consecuencia de un proceso de determinación de deuda llevado a cabo por este Organismo, incluirá en el plan de pagos la totalidad de los períodos y deuda determinada.

Si el contribuyente posee deuda que se encuentre en proceso de trámite judicial, podrá ingresar al presente régimen por los períodos no judicializados.

Artículo 6º: DESCUENTOS:

En caso que la deuda que se ingresa en el presente régimen no hubiera estado incluída en planes que hayan caducado por algunas de las causales previstas en el respectivo régimen, el solicitante podrá optar por las siguientes modalidades de pago:

1. Pagos de 1 a 6 cuotas: Los planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda no prescripta y se abonen de contado o hasta 6 cuotas, tendrán un 30% (treinta por ciento) de descuento.
2. Planes financiados de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, tendrán un 20% (veinte por ciento) de descuento.
3. Planes financiados desde 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas, tendrán un 10% (diez por ciento) de descuento.
4. Planes financiados desde 19 (diecinueve) hasta 30 (treinta). Sin descuento.

En todos los casos el descuento se aplicará sobre el total de la deuda por la que se realiza el plan de pagos, determinada a la fecha de acogimiento y hasta la concurrencia de los intereses, no pudiendo en ningún caso abarcar el capital adeudado.

Artículo 7º: CUOTAS:

Las cuotas de los planes de facilidades de pago que se suscriban se regirán por las siguientes condiciones según cuales fueran los tributos o bien el tipo de obligaciones que se incluyan en el mismo:

- a) El monto de los tributos adeudados podrán ser ingresados hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota considerada en sí misma no podrá ser inferior:



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

0013

06 MAY 2025

- CISI Y CISCA \$ 5.000
 - Tributo Económico Municipal . . . \$10.000
 - Otros Tributos. \$ 5.000
- b) Los planes de pago caducos podrán refinanciarse hasta en 12 (doce) cuotas en las mismas condiciones establecidas en este artículo. Para el presente caso no serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo 6º precedente.
- c) Las multas podrán financiarse hasta un máximo de 6 (seis) cuotas siempre que la cuota considerada en sí misma no sea inferior a \$ 5.000.
- d) La primera cuota deberá ingresarse en concepto de anticipo.
- e) Las cuotas vencerán los días 15 de cada mes o hábil inmediato siguiente si este resultare inhábil, a partir del mes siguiente a la fecha de acogimiento.

Artículo 8º: INTERESES:

El interés de financiación mensual - calculado a partir de la primera cuota y el interés de las cuotas pagadas fuera de término, será el establecido en el art. 54º de la Ordenanza N° 4536/13 - Código Tributario Municipal-.

Artículo 9º: CONDICIONES:

Los beneficios que se otorgan por la presente resolución no son acumulables con los beneficios que prevén otras resoluciones respecto de las diferentes modalidades de pago.

Artículo 10º: REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO:

Para el ingreso en el plan de pago el contribuyente deberá acreditar, como requisito previo, haber abonado el último anticipo vencido a la fecha de acogimiento a dicho plan. El requisito mencionado no será exigido cuando el tributo por el cual se suscribe el plan de pago sea de vencimiento semestral o anual, en cuyo caso podrá ingresarse en dicho plan la totalidad de los anticipos o cuotas vencidas. En ningún caso los pagos que hubieren sido realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución darán derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación.

Artículo 11º: Cuando los datos de quién solicita la suscripción correspondan a los del contribuyente o responsable registrado en los sistemas informáticos del Organismo Fiscal en relación al tributo del que se trate, el solicitante solo deberá presentar fotocopia del D.N.I. De no ser así, el solicitante además de la fotocopia de su DNI, según el caso, deberá presentar



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

0013

06 MAY 2025

- a) Copia del correspondiente poder si el solicitante reviste la calidad de apoderado del contribuyente o responsable.
- b) Copia del contrato social del que surja la designación del socio gerente o representante legal de la persona jurídica.
- c) Copia de la resolución judicial de administrador en las sucesiones indivisas cuando el solicitante reviste tal carácter.
- d) Formulario F13 debidamente certificado cuando el solicitante actúe en carácter de autorizado del contribuyente o responsable.
- e) Documentación que justifique que el solicitante reside en el domicilio identificado con el número padrón por el cual se pretende realizar el plan de facilidades de pago. Deberá justificar su residencia con D.N.I. donde conste el domicilio, boleta de servicios de E.D.E.T., Gasnor o S.A.T. del domicilio a nombre del solicitante o certificado de residencia emitido por la Policía de la Provincia. Esto solo para cuando el tributo a regularizar sean las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles

Artículo 12°.- La adhesión al presente régimen de plan de facilidades de pago podrá realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ingresos Municipales o en forma remota, conforme el procedimiento que se detalla a continuación:

Contribuyentes con clave fiscal: podrán realizar el trámite y suscripción de manera online. A tal fin deberán:

- a) Acceder a través del link denominado "SERVICIOS ONLINE", disponible en el sitio web de la Dirección de Ingresos Municipales (www.dimsmt.gob.ar).
- b) Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- c) En "Trámites Adicionales" podrá acceder al link "CONSULTAS" a fin de conocer su estado de cuenta, los beneficios y requisitos de la adhesión.
- d) Conociendo su condición tributaria podrá ingresar en la opción "ADHESIÓN PLAN DE FACILIDADES DE PAGO". Al ingresar se desplegará un formulario que deberá completar con carácter de declaración jurada y continuar el trámite conforme los pasos que el sistema indique.

Será requisito necesario para poder formalizar la adhesión al régimen que con carácter previo el contribuyente y/o responsable del tributo cumpla con los deberes formales establecidos por el Código Tributario Municipal omitidos a la fecha de adhesión.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

0013

06 MAY 2025

Contribuyentes sin Clave Fiscal: podrán realizar el trámite y suscripción de la siguiente manera:

- a) Conociendo su situación tributaria, podrá acceder a través del link "ADHESIÓN PLAN DE FACILIDADES DE PAGO", disponible en el sitio web de la Dirección de Ingresos Municipales (www.dimsmt.gob.ar). Al ingresar se desplegará un formulario que deberá completar con carácter de declaración jurada y continuar el trámite conforme los pasos que el sistema indique.

Artículo 13º: CADUCIDAD DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, CAUSAS Y EFECTOS

La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas de la forma de pago elegida. Quienes hayan solicitado un plan de facilidades de pago y adeuden una o dos cuotas, tendrán un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha del último pago realizado, para efectuar la cancelación de la misma, caso contrario el plan se considerará caduco con la consecuente pérdida de los beneficios acordados.

Artículo 14º: Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, los contribuyentes o responsables que se hubieran acogido a un plan de pagos en los términos y condiciones establecidos por la presente resolución y el mismo decayera por alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, podrán por única vez continuar con el pago del mismo, debiendo abonar todas las cuotas vencidas con más los intereses establecidos en el artículo 54º de la Ordenanza N° 4536/13 – Código Tributario Municipal.

Artículo 15º: VIGENCIA:

La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen será el día 10 de Julio de 2025, inclusive.

Artículo 16º: Derogar las Resoluciones Generales N° 18/2024 y N° 23/2024.

Artículo 17º: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese a la Dirección de Informática Tributaria y a las Sub Direcciones, Departamentos, Secciones y Oficinas dependientes de la Dirección de Ingresos Municipales, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN